



GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO EXCEDAN \$2,000,000,000.00 M.N. (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, SE LLEVARÁ A CABO LA EMISIÓN DE HASTA 1,750,000 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE A HASTA 3,500,000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSIDERANDO LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN.

LOS TÉRMINOS DEFINIDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE AVISO (MISMOS QUE SE ESCRIBEN CON INICIAL MAYÚSCULA) QUE NO SON DEFINIDOS EN EL MISMO TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O BIEN EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, SEGÚN SEA EL CASO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

HASTA \$350,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$175,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$175,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) BAJO LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN EN CONJUNTO CON LA VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA EMISIÓN:**

Emisora:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la “ <u>Compañía</u> ”, “ <u>Genomma LAB</u> ” o la “ <u>Emisora</u> ”).
Número de Emisión:	Vigésima Segunda.
Clave de pizarra:	“LAB 00226”.
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de corto plazo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles	Pesos, Moneda Nacional

Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, emitido por la por la CNBV.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	Hasta \$175,000,000.00 (Ciento setenta y cinco millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) bajo la modalidad de vasos comunicantes, monto que no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Vigésima Primera Emisión.
Número de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	Hasta 1,750,000 (Un millón setecientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles Originales, los cuales podrán incrementarse a hasta 3,500,000 (Tres millones quinientos mil) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación bajo la modalidad de vasos comunicantes, los cuales no podrán ser rebasados por la presente Emisión, en conjunto con la Vigésima Primera Emisión.
Opción de Sobreasignación:	La Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$175,000,000.00 (Ciento setenta y cinco millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) el “ <u>Monto de Sobreasignación</u> ”), representado por hasta 1,750,000 (Un millón setecientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes, que podrán ser distribuidos indistintamente en cualquiera de la Vigésima Primera Emisión y la Vigésima Segunda Emisión. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que la Emisora ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	\$[●] ([●] pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	20 de enero de 2026.
Fecha de oferta de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	21 de enero de 2026.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	21 de enero de 2026.

Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	21 de enero de 2026.								
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	22 de enero de 2026.								
Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	22 de enero de 2026.								
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	22 de enero de 2026.								
Fecha de Vencimiento:	21 de enero de 2027 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).								
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Vigésima Segunda Emisión:	364 días.								
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.								
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”)								
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$[●] ([●] pesos 00/100 Moneda Nacional) como resultado de restar del Monto Total los Gastos Relacionados con la Oferta.								
Gastos Relacionados con la Oferta:	Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente aviso se detallan a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Inscripción en el RNV</td><td>\$[●]</td></tr> <tr> <td>Cuota de listado en la Bolsa</td><td>\$[●]</td></tr> <tr> <td>Comisiones de los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos</td><td>\$[●]</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>\$[●]</td></tr> </table> *Incluye IVA Los gastos relacionados con la oferta están denominados y se pagarán en Pesos.	Inscripción en el RNV	\$[●]	Cuota de listado en la Bolsa	\$[●]	Comisiones de los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos	\$[●]	Total	\$[●]
Inscripción en el RNV	\$[●]								
Cuota de listado en la Bolsa	\$[●]								
Comisiones de los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos	\$[●]								
Total	\$[●]								
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para necesidades operativas de la Emisora.								
Tasa de referencia:	TIIE a Plazo								
Tasa de interés:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) a la Tasa de Interés de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano (la “TIIE a Plazo” o “Tasa de Interés de Referencia”), (o la que la sustituya) dada a								

	conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la “Tasa de Interés Bruto Anual”). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$ En donde: TC=Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. TR=TIIE o Tasa de Interés de Referencia. PL=Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días. NDE=Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, considerando una base de 360 (trescientos sesenta días) y tomando en cuenta los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el Día Hábil siguiente. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$
--	--

	En donde: I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente. VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación. TB = Tasa de Interés Bruto Anual. NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a la Emisora por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.										
Tasa de interés aplicable al primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:	[●]% ([●] por ciento).										
Calificación de los Certificados de la Vigésima Segunda Emisión:	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: F1+(mex), la cual indica la más calificación más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: HR+1, la cual indica que el emisor o emisión de esta calificación ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.										
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pagos y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), contra entrega de las constancias que Indeval expida para tales efectos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de Intereses</th><th>Fecha de Pago de Intereses</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>19 de febrero de 2026</td></tr> <tr> <td>2</td><td>19 de marzo de 2026</td></tr> <tr> <td>3</td><td>16 de abril de 2026</td></tr> <tr> <td>4</td><td>14 de mayo de 2026</td></tr> </tbody> </table>	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	1	19 de febrero de 2026	2	19 de marzo de 2026	3	16 de abril de 2026	4	14 de mayo de 2026
Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses										
1	19 de febrero de 2026										
2	19 de marzo de 2026										
3	16 de abril de 2026										
4	14 de mayo de 2026										

	<table> <tr><td>5</td><td>11 de junio de 2026</td></tr> <tr><td>6</td><td>9 de julio de 2026</td></tr> <tr><td>7</td><td>6 de agosto de 2026</td></tr> <tr><td>8</td><td>3 de septiembre de 2026</td></tr> <tr><td>9</td><td>1 de octubre de 2026</td></tr> <tr><td>10</td><td>29 de octubre de 2026</td></tr> <tr><td>11</td><td>26 de noviembre de 2026</td></tr> <tr><td>12</td><td>24 de diciembre de 2026</td></tr> <tr><td>13</td><td>21 de enero de 2027</td></tr> </table> En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.	5	11 de junio de 2026	6	9 de julio de 2026	7	6 de agosto de 2026	8	3 de septiembre de 2026	9	1 de octubre de 2026	10	29 de octubre de 2026	11	26 de noviembre de 2026	12	24 de diciembre de 2026	13	21 de enero de 2027
5	11 de junio de 2026																		
6	9 de julio de 2026																		
7	6 de agosto de 2026																		
8	3 de septiembre de 2026																		
9	1 de octubre de 2026																		
10	29 de octubre de 2026																		
11	26 de noviembre de 2026																		
12	24 de diciembre de 2026																		
13	21 de enero de 2027																		
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Prado Norte 125, Oficina 201, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, CDMX.																		
Amortización de principal:	La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Título.																		
Amortización Anticipada Voluntaria:	Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.																		
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora el día de su vencimiento o en la Fecha de Pago de Intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.																		
Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer de la Emisora; frente y/o en beneficio de los Tenedores	<u>Obligaciones de Dar y de Hacer</u> 1. Divulgación y Entrega de Información. La Emisora deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el Representante Común, así como cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.																		

	2. Destino de Fondos. La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección “Destino de los Fondos” del presente Título. 3. Prelación de Pago. Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que en todo momento, las obligaciones de la Emisora de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones generales con una prelación de pago equivalente y no subordinada respecto de cualquier otro pasivo con costo. 4. Giro del Negocio. Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias consideradas en conjunto. 5. Entrega información. Entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). 6. Pagar la cantidad principal e intereses de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el Título. 7. Constituir en depósito el importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 (once horas) de la fecha de pago correspondiente. 8. Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto en el supuesto que se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles. <u>Obligaciones de No Hacer</u> 1. Fusiones. La Emisora podrá fusionarse siempre que (i) dicha fusión no origine una Causa de Vencimiento Anticipado, y (ii) la sociedad fusionante asuma todas las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles, si la Emisora es la sociedad fusionada. 2. Limitaciones al pago de dividendos. La Emisora se abstendrá de pagar dividendos en efectivo o en especie si hubiere ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado o si como consecuencia de dicho pago, ocurre una Causa de Vencimiento Anticipado. 3. Gravámenes. Constituir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos de la Emisora cuyo valor exceda del 25% (veinticinco por ciento) del valor de los activos totales de la Emisora, excepto por aquellos (i) otorgados en el curso ordinario de sus negocios, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado y conforme a su objeto social, (ii) derivados de cualquier obligación de carácter fiscal, laboral o de seguridad social o creados por ministerio de ley, y (iii) existentes previamente.
--	--

Causas de vencimiento anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el Título de Emisión.
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 24 de la Ley de Ingresos de la Federación y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.
Recompra de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Título, a través de la Bolsa, de conformidad con lo previsto en el Título y en las disposiciones legales aplicables.
Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V. A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomendados:	Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recoloque los Certificados

	Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes. En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el Título. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.
Mecanismo de Recolocación:	En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V. A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.
Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (“ <u>Actinver</u> ”); Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México (“ <u>BBVA</u> ”).
Miembros del Sindicato Colocador:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Intercam Casa de Bolsa S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Valores Mexicanos Casa De Bolsa, S.A. de C.V.
Representante Común:	Masari, Casa de Bolsa, S.A.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

BBVA

Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de
C.V., Grupo Financiero BBVA México

SINDICATO COLOCADOR



Casa de bolsa Banorte, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Banorte



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat



Valores Mexicanos
Casa De Bolsa, S.A. de C.V.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN, Y SE BASARÁ ÚNICAMENTE EN LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS Y QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD MÁS NO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISION.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO LA EMISORA A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO.

Las características definitivas de la emisión de los Certificados Bursátiles y el resultado de la Oferta se darán a conocer por el Emisor el Día Hábil siguiente a la Oferta a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y podrán ser consultadas en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa cuya inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con número 153/3456/2024 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.19-2024-002 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2026.

Autorización CNBV para su publicación mediante oficio
número 153/3456/2024 de fecha 24 de julio de 2024.